

Gral. Lavalle, Marzo de 2025-03-21

En relación al tramite observado 73532, del señor Echevarría Miguel Arturo, CUIL Nº 20-16085728-6, que con respecto a la antigüedad la misma fue liquidada de la siguiente manera: hasta el año 1995 era del 3%, desde 1996 al 2015 fue del 1%y desde mes de agosto del 2016 a la fecha volvió a ser del 3%, con respecto a la bonificación del tiempo pleno, se tendría que tomar dentro de la pasividad ya que fue descontado el 14 % de jubilación en todos los casos.